



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

01989-2017-U  
COSTUR

#### *Edicto bases convocatoria de dos becas de formación*

Por Resolución de Alcaldía número 95/2017 de fecha 20 de abril de 2017 se han aprobado las bases para la concesión de una beca de formación en prácticas a estudiantes del municipio de Costur.

**BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE COSTUR.**

Base primera.- Objeto y finalidad

1.-Es objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las bases para la concesión de dos becas de formación en prácticas para Servicios Generales de la Administración y Funcionamiento del Ayuntamiento de Costur, teniendo como objeto cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Costur (Área informática, administración y comunicaciones), en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Castellón y durante el año 2017.

2.-La duración máxima de cada beca será de 3 meses, siendo la dedicación mínima de 40 horas semanales en horario de lunes, miércoles y viernes de 8 a 15 horas y martes y jueves de 8 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

3.- Las becas de formación en prácticas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por entidades públicas o privadas, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

4. La condición de becario no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Costur o la Exma Diputación Provincial de Castellón.

Base Segunda.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán participar en la convocatoria de la beca de formación en prácticas los estudiantes que cuenten con los siguientes requisitos:

1.- Tener cumplidos 18 años y no exceder de los 30 años de edad, a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o estudios de postgrado o Master, o haber finalizado los estudios en los años 2016 o 2017.

4.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

5.- No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base tercera.- Procedimiento de Selección de la beca

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.d) de la Ley General de Subvenciones del procedimiento de concesión de las becas de prácticas se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública.

3. Será órgano de instrucción la Alcaldía del Ayuntamiento de Costur.

Base cuarta.—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de beca se presentarán antes del día 1 de junio de 2017 y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Costur y se manifieste expresamente la aceptación de las bases y el baremo de la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos citados en la base segunda, conforme al modelo establecido en el anexo I de las presentes bases. La no justificación de los requisitos dará lugar a la no aceptación de la solicitud.

b) Breve escrito exponiendo los motivos por los que se solicita la beca.

c) Relación de la documentación aportada junto a la solicitud.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad.

e) Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro...)

f) Fotocopia del certificado oficial del expediente académico obtenido hasta la fecha.

g) Fotocopia de los justificantes de los estudios, cursos y seminarios, trabajos de investigación y demás méritos alegados.

h) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en el Registro General del Ayuntamiento de Costur (Plaza Mayor, 15 de Costur) o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta.—Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas para la concesión de becas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Dos miembros de la Corporación

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien se delegue.

2. La evaluación de los solicitantes tendrá lugar en dos fases:

a) Primera fase. Consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de 5,5 puntos y conforme a la siguiente ponderación:

—Expediente académico: máximo 3 puntos

—Estudios y cursos relacionados con el área funcional de administración, informática y comunicación: máximo 2 puntos.

—Otros méritos (Conocimiento de idiomas y otros): máximo 0,5 puntos.

b) Segunda fase. Consistirá en una entrevista personal, pudiendo asignarse hasta 2,5 puntos, según la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, así como un conocimiento de Costur y su término municipal.

Base sexta.—Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, podrá formular propuesta de concesión a los dos candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de ambas fases o podrá proponer, mediante informe motivado, dejar desierta las becas convocadas en caso de que la Comisión considere insuficientes los méritos de los solicitantes. Igualmente, se podrá proponer la creación de una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que se incluirá a aquellos candidatos que habiendo superado las dos fases de selección reúnan méritos suficientes.

2. El órgano instructor elevará su propuesta al Alcalde de la Corporación.

Base séptima.—Resolución.

1. La concesión de las becas se realizará mediante resolución de la Alcaldía y pondrá fin a la vía administrativa.

2. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Costur y se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De existir lista de espera, ésta se hará pública en la resolución de adjudicación de la beca.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas será de dos meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

5. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación de silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.



Base octava.—Aceptación de las becas e incorporación.

1. Los aspirantes seleccionados, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución definitiva de concesión, deberán presentar por escrito una comunicación dirigida al Alcalde de la Corporación en la que se manifieste la aceptación de dicha beca. Asimismo, deberán presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud y la titulación oficial exigida en cada convocatoria.

2. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca podrá ser ofrecida, si existe lista de espera y por el tiempo que reste hasta su conclusión, a los siguientes candidatos por riguroso orden de prelación. De producirse dicho llamamiento se procederá en la misma forma establecida en el apartado primero de este artículo.

Base Novena.—Obligaciones del becario.

1. Los becarios desarrollarán sus actividades en las dependencias del Ayuntamiento de Costur en horario de lunes, miércoles y viernes de 8 a 15 horas y martes y jueves de 8 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

2. Los becarios deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos.

3. Los becarios, finalizado el periodo de disfrute de la beca deberá remitir a su tutor una memoria en la que se hagan constar las actividades y tareas desarrolladas, de acuerdo con los objetivos marcados por su tutor.

4. En su caso, la renuncia de los becarios deberá ser comunicada por escrito al Alcalde del Ayuntamiento de Costur, con una antelación mínima de quince días.

Base décima.—Certificado de prácticas.

Previa solicitud del becario, el Alcalde del Ayuntamiento de Costur, a la vista de la memoria de actividades presentada, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas.

Base décimo primera.—Incidencias y rescisión de las becas.

1. Por la Alcaldía del Ayuntamiento se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

2. Las becas podrán ser rescindidas, previa audiencia del interesado, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de becario.

Base décimo segunda.- Publicidad.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Costur, a 20 de abril de 2017

El Alcalde-Presidente, José Maximino Portalés.

- ANEXO I: INSCRIPCIÓN  
 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE  
 APELLIDOS, NOMBRE:  
 NUM. IDENTIFICACION FISCAL:  
 FECHA NACIMIENTO:  
 NACIONALIDAD:  
 SEXO:  
 DOMICILIO:  
 CODIGO POSTAL:  
 LOCALIDAD:  
 PROVINCIA:  
 CONTACTO  
 TELÉFONO FIJO:  
 TELÉFONO MÓVIL:  
 CORREO ELECTRÓNICO:  
 ESTUDIOS QUE CURSA  
 ESTUDIOS:  
 CURSO:

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de Servicios Generales de Administración y Funcionamiento del Ayuntamiento de Costur.

Y DECLARA responsablemente:

a) que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.

b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.

d) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesionales o Enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura.

- Breve escrito exponiendo los motivos por los que solicita la beca.

.....

En....., a.....de.....de 2017.

Fdo.: .....